

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 040- CMZ – 2015

Zamora, 31 de marzo de 2015

Dr. Víctor Castillo Loyola
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA
Ing. Miguel Samaniego Íñiguez
DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA.
Presente.

De mi consideración;

En mi calidad de Secretario del Concejo Municipal de Zamora, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 # 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el inciso primero del Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, concomitantemente a lo dispuesto en el Art. 89 de la reforma parcial a la ordenanza que regula la organización, funcionamiento y operación del Concejo Municipal de Zamora, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El Pleno del Concejo Municipal de Zamora, en uso de sus facultades concedidas en el Art. Art. 57 literal d) t) del COOTAD, en la sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2015, en el segundo punto del orden del día, **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 425 de la Constitución, El Decreto Ejecutivo Nro. 601 emitido con fecha 24 de febrero del 2015 por el señor Presidente de la República, constituye norma de mayor jerarquía respecto de las ordenanzas municipales.

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 601 emitido con fecha 24 de febrero del 2015 por el señor Presidente de la República, se expidió como instrucciones al Ministerio del Trabajo respecto de la Reestructuración del Nivel Jerárquico Superior de las Escalas Remunerativas y del Sistema de Remuneraciones de la República.

Que, el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060, se expide en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 601 emitido por el señor Presidente de la República, y en él se establece la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República determina los organismos que Comprenden el sector público, precisando en el numeral 2 que se encuentran incluidas en él las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, en el inciso segundo prescribe que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará, entre otros aspectos, el sistema de remuneración de sus servidores;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en el inciso segundo dispone que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo referente a remuneraciones e ingresos complementarios;

Que, el artículo 51 de la LOSEP, en el literal a) señala que es competencia del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes de talento humano;

Que, de conformidad al cuarto inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP, si la remuneración mensual unificada de las y los servidores públicos de libre nombramiento y remoción fuere superior a las escalas emitidas por el Ministerio del Trabajo, ésta se sujetará inmediatamente a dichos grados;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-0140 de 31 de mayo de 2011, se conformó el Consejo Consultivo entre el Ministerio del Trabajo y la Asociación de Municipalidades del Ecuador, para realizar el estudio técnico que permita fijar los pisos y techos de la escala remunerativa aplicable para las y los servidores públicos municipales del país;

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que las y los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

Que, el señor Presidente de la República a través del Decreto Ejecutivo No. 601 de 24 de febrero de 2015, emitió instrucciones al Ministerio del Trabajo respecto de la reestructuración del Nivel Jerárquico Superior de las Escalas Remunerativas y del Sistema de Remuneraciones de la República;

Que, con el Acuerdo No. MDT-2015-041, publicado en el Registro Oficial No. 453 de 06 de marzo de 2015, se expidió la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, en sesión ordinaria del 16 de marzo de 2015, a las 11h00, conforme consta del acta No. 005-2015, el Comité Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, aprobó por unanimidad la propuesta del Ministerio del Trabajo respecto a los pisos y techos de las remuneraciones de los funcionarios y servidores de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, mediante oficio No. MINFIN-DM-2015-0136 de 25 de marzo de 2015, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 literal c) de la LOSEP, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo;

Que, mediante informe jurídico Nro. 086 -AJGMZ-2015 de fecha 27 de marzo del 2015, la Dirección Jurídica Municipal, emitió informe legal favorable para la aprobación de la presente resolución; y,

En uso y atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 7, Art. 57 literal d) y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización.

RESOLVIO:

EXPEDIR LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA.

Art. 1.- Establecer la escala de sueldos de las y los servidores públicos bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP del GAD Municipal de Zamora sustentado en el Modelo de Equidad Territorial previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad al siguiente detalle:

NIVEL	REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA	DENOMINACION DEL PUESTO/ROL DEL PUESTO
NIVEL EJECUTIVO	4,508.00	ALCALDE/ALCALDESA
NIVEL DIRECTIVO	2,368.00	DIRECTORES
*NIVEL LEGISLATIVO	2,254.00	CONCEJALES
NIVEL PROFESIONAL	1,676.00	COORDINACION/SUPERVISION DE PROCESOS, EJECUCION DE PROCESOS DE APOYO Y TECNOLOGICO
NIVEL OPERATIVO	622.00	TECNICO ADMINISTRATIVO
* 50% de la Remuneracion del Alcalde		
PISO SERA EL SALARIO BASICO UNIFICADO		

La Denominación de puesto y el Rol del puesto de los Niveles Profesional y Operativo, es referencial, debiendo aplicarse la estructura ocupacional determinada por el GAD Municipal de Zamora que considere, dentro de cada Denominación o Rol, respectivamente, las clases de puestos necesarias de conformidad a las características institucionales, lo cual se determinará en el Manual de Valoración de Puestos.

Art. 2.- En aplicación del inciso tercero del artículo 3 de la LOSEP, los valores determinados como techos en el Anexo señalado en el artículo precedente, son los techos máximos que, según el nivel y el rol del puesto, están obligados a no superar, para regular la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP. Los techos remunerativos bajo ningún concepto se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas de los puestos respectivos.

El valor establecido como piso remunerativo, para todos los puestos, corresponde al salario básico unificado del trabajador privado en general.

Art. 4.- Cuando los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de las y los servidores/as públicos del GAD Municipal de Zamora, fueren superiores a los techos establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución; en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP, se cumplirán las siguientes disposiciones:

a).- Los valores de las remuneraciones de los puestos de período fijo y de libre nombramiento y remoción, inclusive bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, se ajustarán inmediatamente a los techos determinados en el artículo 1 de conformidad a este Resolución.

b).- Los valores de las remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente, se mantendrán mientras las y los servidores continúen como titulares de los mismos y esas remuneraciones hayan sido fijadas legalmente. Todo puesto vacante o que quede vacante, inclusive aquellos ocupados con nombramiento provisional, se ajustará inmediatamente a los techos establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución.

c).- Los valores de las remuneraciones de los puestos que no son de libre nombramiento y remoción, bajo la modalidad de contratos de Servicios Ocasionales, se mantendrán hasta el 31 de Diciembre del 2015.

Los contratos que se celebren a partir de la vigencia de esta Resolución, y los contratos y las renovaciones de los contratos que se suscriban a partir del 01 de enero de 2016, se ajustarán inmediatamente a los techos establecidos en el artículo 1, de conformidad a esta Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo proyecto de incremento de remuneraciones, para la aprobación del Concejo Municipal deberá ser sustentado por informes técnico, financiero y legal.

SEGUNDA.- La presente Resolución rige para las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP de los Registros de la Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte del GAD Municipal de Zamora

TERCERA.- La remuneración mensual unificada del personal que está bajo el régimen del Código del Trabajo, se regirá por el Acuerdo que el Ministerio del Trabajo emite anualmente regulando los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA.- El GAD Municipal de Zamora, en el plazo de noventa días actualizará o reformará La Ordenanza que Reglamenta la Aplicación del Manual de Valoración de Puestos Institucional del GAD Municipal de Zamora y la Ordenanza que Regula la Organización, Funcionamiento y Operación del GAD Municipal de Zamora de conformidad al Art. 1 de la presente resolución y Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 emitido por el Ministerio del Trabajo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga los artículos 93 y 94 de la Ordenanza Regula La Organización, Funcionamiento y Operación del Concejo Municipal De Zamora.

Disposición Final.- La presente resolución es aplicable desde el 1 ° de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación de conformidad al Art. 324 del COOTAD.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, para los fines legales pertinentes.

Ing. Héctor Apolo Berrú
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

Dr. Sandro Sánchez Arévalo.
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE ZAMORA.**

S.S.
Copia.- Archivo.